EXPTE. D- 619 /14-15

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Créase el "Fondo especial para la atención de enfermedades provocadas por la epidemia de tabaquismo". Los recursos asignados al Fondo se destinarán exclusivamente a los programas y servicios de prevención, atención, tratamiento y reducción de las patologías asociadas al tabaquismo que se prestan en el ámbito de los Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Fíjese una tasa por consumo de cigarrillos, cuyo valor alcanzará el equivalente al 100% del precio vigente del atado que se comercializa en la Provincia de buenos Aires, que será abonada por el consumidor del producto, y cuyo destino se destinará a recuperar y mitigar el costo de la atención de salud asociada con el consumo de tabaco en el ámbito de los hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Actuarán como agentes de retención quienes vendan o comercialicen al público cigarrillos y serán responsables de ingresar el gravamen en la forma y periodicidad que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: El producido por la percepción de la tasa creada en el artículo 2°, constituye recurso de afectación específica, con destino a financiar el Fondo Especial creado en Artículo 1° "Fondo especial para la atención de enfermedades provocadas por la epidemia de tabaquismo".

Artículo 5°: De forma

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Informe sobre la Epidemia Mundial de Tabaquismo, correspondiente al año 2013, indica que el consumo de tabaco sigue siendo la principal causa mundial de muerte prevenible.

Sin embargo, esta situación puede ser corregida, el organismo internacional destaca que "hay medios de demostrada costo eficacia para combatir esta mortífera epidemia."

Las OMS ha identificado seis (6) medidas de control del tabaco, que según el propio organismo, se encuentran basadas en la evidencia, y que resultarían muy efectivas para reducir el consumo de tabaco. Las acciones se agrupan bajo la sigla MPOWER y corresponden a una o más medidas de reducción de la demanda contenidas en el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) :

Monitor vigilar el consumo de tabaco

Protect proteger a la población del humo de tabaco

Offer ofrecer ayuda para el abandono del tabaco

Warn advertir de los peligros del tabaco

Enforce hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio

Raise aumentar los impuestos al tabaco

El Convenio fue adoptado el 21 de mayo de 2003 por la Asamblea Mundial de la Salud y entró en vigor el 27 de febrero de 2005. Desde entonces, se ha convertido en uno de los tratados más rápida y ampliamente adoptados en la historia de las Naciones Unidas, cuenta con 168 signatarios y más de 150 partes. La República Argentina firmó el 25 de septiembre del 2003.

ubica a la Argentina como el país donde el costo relativo de los cigarrillos es el más bajo de Sudamérica.

- La aplicación de la encuesta EMTA muestra el muy bajo costo de los cigarrillos en nuestro país, lo que facilita la accesibilidad al producto en términos de costos.

- En conclusión, la implementación de medidas económicas resulta altamente costo-efectiva para controlar la epidemia del tabaco. En este sentido, el incremento del precio de productos del tabaco es clave en especial en poblaciones más vulnerables.

En cuanto al costo que representa el tabaquismo sobre el sistema de salud el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), realizó un estudio publicado en mayo de 2013 sobre la "Carga de Enfermedad atribuible al Tabaquismo en Argentina". Entre los hallazgos se señala:

"El tabaquismo genera además, un costo directo anual de cerca de AR$ 21 mil millones, lo que equivale al 1% de todo el producto bruto interno (PBI) del país y al 12% del monto que Argentina gasta en salud cada año. La recaudación impositiva por la venta de cigarrillos es del alrededor de de AR$ 10 mil millones cada año, un valor que no llega a cubrir ni la mitad de los gastos directos provocados por el cigarrillo en el sistema de salud."

La medida del presente proyecto, resulta acorde a los lineamientos establecidos por las máximas organizaciones de la salud a nivel mundial y el propio Ministerio de Salud de la Nación, en virtud de ello, se propone la sanción del presente Proyecto con los objetivos de desalentar, por un lado, el consumo de tabaco, y por el otro generar ingresos fiscales adicionales que se aplicarán en forma exclusiva a cubrir o recuperar los gastos incurridos por el Sistema de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires para atender las consecuencias generadas por la epidemia de tabaquismo.

Por lo expuesto, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados el acompañamiento con el voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.-

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.